



**SRA ALCALSEDA
AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ
Plaza de España 1.
10170 MONTANCHEZ**

DON JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA, Decano del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE)**, con domicilio en Plaza de España, núm. 4 de Badajoz y C/ General Ezponda 9 de Cáceres, ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en Derecho, **D I C E**:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.1, 123 y dentro del plazo establecido en los artículos 122.1 y 124, todos de la Ley 39/2.015 de 1 de Octubre **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, interpone **RECURSO DE REPOSICION** contra la Licitación reseñada anteriormente, con base en los siguientes:

M O T I V O S

PRIMERO.- EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE), está legitimado para interponer el presente Recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.c) y 5.b) de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, R. Presidencia de 21 de Enero de 2.005, D. O. E. de 8 de Febrero de 2.005, artículos 1.3 y 5g) de la Ley 2/1.974, de 13 de Febrero de Colegios Profesionales, artículos 3d), y 7.2.b) de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, Real Decreto 327/2.002 de 5 de Abril.

Es objeto del presente Recurso de Reposición la Licitación de la Contratación de *Redacción de Proyecto Básico y Redacción Proyecto de Ejecución I Fase ó Desglosado I de "Ampliación de Residencia de Mayores en Montánchez", Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Fase I ó Desglosado I, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, por considerar que el cálculo de la base de licitación no se encuentra debidamente justificado.*

Todo ello, sin perjuicio de que la finalidad y pretensión de este Recurso es la de colaborar con esa Administración, en aras de obtener la mejora en la licitación de referencia, que sin duda, redundará en beneficio de los ciudadanos como últimos usuarios de la edificación de que se trata.

SEGUNDO.- El análisis del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, en su Cláusula Cuarta informa que la valoración de la edificación, establecida *"partiendo de un informe técnico que consta en el*

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

expediente" con un valor del Presupuesto de Ejecución Material 934.809,97 € para un edificio de 1.979,80 m².

Sobre esta valoración de las obras se aplica un coeficiente del 7,5 % y se obtienen los honorarios para la base de licitación aclarando que *"Los cálculos realizados hasta este punto son escrupulosamente los que vienen definidos como ORIENTATIVOS por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura."* efectivamente se ha utilizado los datos incluidos en los "Criterios orientativos de honorarios para la asistencia jurídica " del año 2013

Sin embargo en el mismo párrafo se informa que *"A tales efectos, sobre la base anteriormente calculada, para encontrarnos dentro de unos precios de mercado, cabría hacer las siguientes puntualizaciones"*

"Sobre el PEM estimado de 934.809,97 € se estima oportuno, y el COADE lo viene asumiendo, una baja del mismo en un 10%, esto es 841.328,97 €."

Lo primero que hay que considerar es que el Colegio de Arquitectos no asume ningún porcentaje de alta o baja de ningún presupuesto, ya que no se pronuncia sobre ello. El valor que se debe considerar sobre cualquier obra es el valor para poder ejecutarse para el uso previsto con la calidad necesaria, por ello si existe un informe que ha estudiado la obra y ha establecido un precio, este colegio no tiene nada que objetar, por lo que no se puede justificar una baja del 10 % sobre una aceptación del colegio que no es tal.

Sobre este presupuesto reducido se aplica una nueva justificación:

"Sobre este nuevo dato de partida, volveríamos a calcular los mismos porcentajes anteriores, si bien, es necesario volver a introducir un factor de corrección que convierta unos honorarios orientativos en reales". y se aplica un coeficiente de reducción sobre los honorarios del 30%.

Sobre el precio de mercado únicamente se puede comentar que es aquel que se oferta en un momento dado para un servicio determinado por una persona concreta, nadie más puede establecer un precio de mercado. En el caso que este Colegio si tuviese que informar sobre unos honorarios, siempre por petición judicial, aplicaría aquellos coeficientes que figuran en los "Criterios orientativos de honorarios para la asistencia jurídica" 2013, sin aplicar ningún coeficiente de "Mercado" porque no se tiene ningún dato sobre este coeficiente.

Parece evidente, que la intención del concurso es disponer de la mejor propuesta, la más rápida de entregar y con el mejor equipo posible, como se

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

deduce de los criterios de cuantificables automáticamente:

1_Precio: por cada 100 euros de disminución del precio de licitación, 1 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

2_Reducción del plazo de entrega del proyecto básico y de Ejecución Desglosado I ó Fase I: Por entregar 10 días antes de la fecha establecida: 20 puntos.

3_ Por cada técnico adicional sobre los necesarios para ello, que participe en la redacción del proyecto básico, 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Algo difícil de conseguir si en la base de licitación se está reduciendo sin justificación alguna la contraprestación económica al adjudicatario.

El Colegio Oficial de Arquitectos no puede, en ningún momento, apoyar la convocatoria de un concurso en el que para calcular la base de licitación se aplican unos coeficientes que no tienen justificación alguna y son producto de una opinión de quien redacta el pliego.

Es también reseñable que no se facilita documentación planimétrica de la residencia existente a la que debe estar comunicado como se establece en el pliego de prescripciones técnicas

Por último, reiterar nuevamente que este Colegio de Arquitectos pretende, con la formalización de este Recurso, contribuir a que la obra pública en general, y la de este Concurso en particular, obtenga la mejor calidad arquitectónica posible, todo ello en el ámbito de la obligada colaboración con la Administración, y en concreto, también con este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A a V.I., la admisión del presente escrito, que tenga por formulado **RECURSO DE REPOSICION** contra la Licitación de la, *Redacción de Proyecto Básico y Redacción Proyecto de Ejecución I Fase ó Desglosado I de " Ampliación de Residencia de Mayores en Montánchez", Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Fase I ó Desglosado I, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación*, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de Julio de 2.018, lo admita, y con base en los motivos expuestos, dicte resolución por la que se acuerde modificar el pliego del citado concurso en aquellos aspectos anteriormente propuestos.



Cáceres, a treinta de julio de dos mil dieciocho.

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org